

brado el arreglo, la empresa no podrá prestar servicio alguno; tampoco el Gobierno no hace desembolsos. Así es que sería necesario poner, en lugar de diez años, once o doce, en la intelijencia de que el primer año no se prestará servicio alguno por la empresa, ni ésta recibirá tampoco retribucion. En el segundo año, se hará por la línea de vapores un viaje cada dos meses, mediante la subvencion de treinta mil pesos. En los diez años siguientes, se harán las carreras ordinarias de una cada mes, pagándose la subvencion completa de sesenta mil pesos.

Votado el proyecto, con la modificacion propuesta por el señor Ministro de la Guerra, fué unánimemente aprobado i quedó como sigue:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para conceder a la línea de vapores que se establezca por el estrecho de Magallanes, una subvencion que no podrá exceder de cien mil pesos anuales ni durar mas de doce años, comprendiéndose en dicha suma lo que debe satisfacer a la línea que haga el servicio de los puertos del sur.

“Esta autorizacion durará por el término de un año.”

Para en discusion jeneral el siguiente proyecto de lei.

“Artículo 1.º El Juzgado de Letras de Talca, creado por la lei de 5 de setiembre de 1866, tendrá a su cargo el conocimiento de todas las causas criminales que se promuevan dentro de la provincia de este nombre; e igualmente conocerá de las infracciones de los bandos de policía i ordenanzas locales i de aquellos delitos leves que se persiguen de oficio, sin optar a la jurisdiccion de los subdelegados en esos mismos delitos, siempre que hayan prevenido en su conocimiento. Se deroga en esta parte el artículo 1.º de la lei ante citada.

Art. 2.º En las causas sobre delitos leves i sobre infraccion de los bandos de policía, el procedimiento será verbal i sumario, las sentencias se anotarán en un libro con la enumeracion breve i sencilla de los hechos i se ejecutarán sin ulterior recurso.

“Art. 3.º Se establecen en todas sus partes, respecto al Juzgado del Crimen de Talca las disposiciones de la lei de 10 de octubre de 1855, que creó la Secretaría del Crimen de Santiago.”

El señor **Blest Gana** (Ministro de Justicia).—

La presente lei tiene por objeto satisfacer dos necesidades urgentes.

El Juzgado del Crimen en Talca se halla sobre manera recargado, conoce mensualmente de cincuenta a sesenta causas criminales, que falla, mientras tanto, segun la lei, tambien debe conocer de ciertas causas civiles, como las de concurso i hacienda.

El juzgado civil, aun cuando se halla tambien bajo laboriosas tareas, no se halla tan alcanzado como el Juzgado Criminal. I en esta misma intelijencia, el funcionario que desempeña el último de dichos dos Juzgados, ha manifestado al Ministerio de mi cargo que no vé, por su parte, embarazo alguno por la distribucion de materias que consigna la presente lei.

Conviene, ademas, sacar de manos de los Alcaldes el conocimiento de las causas criminales; pues, que no teniendo éstos, por lo comun, la competencia necesaria en esa materia, i debiendo tambien atender a sus negocios personales, la administracion de justicia en ese delicado ramo no puede andar como seria de desear.

Se atribuye tambien al Juzgado del Crimen de Talca el conocimiento de los delitos leves en que no hayan prevenido los subdelegados, como sucede en Santiago Valparaiso, cuyos funcionarios resuelven diaria-

mente diez, treinta o cuarenta causas de esa naturaleza, que demorarían en poder de los subdelegados.— El Juez, pues, del Crimen de Talca deberá conocer de todos estos delitos.

Otro interés que consulta el proyecto en discusion, es la creacion de una Secretaría para el Juzgado del Crimen.—Ese Juzgado se halla algo distante del centro de la poblacion, donde tienen su residencia el notario conservador i el notorio público. De manera que muchas veces no hai funcionario público que pueda actuar en lo criminal i se actua con testigos, cuyo procedimiento ha sido prohibido por la Corte Suprema de Justicia, ordenando al juez que actue con el respectivo funcionario.

Por esta razon, el proyecto de lei en discusion, establece para el Juzgado del Crimen lo mismo que sucede en Santiago i Valparaiso, únicos puntos de la República en que existe Juzgado separado en lo civil i criminal.

El señor **Concha**.—¿Podría decirme el Honorable señor Ministro de Justicia cuál es mas o ménos el número de causas criminales que existen actualmente en Talca?

El señor **Blest Gana** (Ministro de Justicia).—Segun el estado que me ha remitido ese Juzgado con fecha de 23 de agosto de este año, resulta que en el mes de junio hubo 50, en julio 65, i desde el principio de agosto hasta el 23, sesenta i ocho.

Ademas, me ha hecho presente el Juez que ese juzgado desempeña, que mensualmente los procesos varían por término medio de 60 a 120.

Olvidaba decir que al tratarse el proyecto en particular; convendrá agregar un inciso, manifestando que las causas de concurso de acreedores i de hacienda, serán en adelante de la competencia del Juzgado civil.

Votado el proyecto, en jeneral, fué unánimemente aprobado.

Votado en particular, fueron aprobados sus artículos; sin debate, i conforme a las indicaciones del Honorable señor Ministro de Justicia, quedó el proyecto así:

“Artículo 1.º El Juzgado de Letras de Talca, creado por la lei de 5 de setiembre de 1866 tendrá a su cargo el conocimiento de todas las causas criminales que se promuevan dentro de la provincia de este nombre e igualmente conocerá de las infracciones de los bandos de policía i ordenanzas locales i de aquellos delitos leves que se persigan de oficio, sin optar a la jurisdiccion de los subdelegados que hayan prevenido en su conocimiento.

“Las causas de concurso de acreedores i de hacienda que correspondian a dicho Juzgado, serán en adelante de la competencia del civil, derogándose en esta parte el artículo 1.º de la citada lei.

“Art. 2.º En las causas sobre delitos leves i sobre infraccion de bandos de policía, el procedimiento será verbal i sumario; las sentencias se anotarán en un libro con la enumeracion breve i sencilla de los hechos i se ejecutarán sin ulterior recurso.

“Art. 3.º Se establecen en todas sus partes respecto al Juzgado del Crimen de Talca las disposiciones de 10 de octubre de 1855 que creó las Secretarías del Crimen de Santiago.”

Se levantó la sesion, acordándose suspender las sesiones de la Cámara hasta nueva citacion.

SESION 2.ª EXTRAORDINARIA EN 18 DE NOVIEMBRE DE 1867.

Presidencia del señor Alcalde.
SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Se da cuenta.—Interpelacion del se-

ñor Ovalle al señor Ministro de Hacienda.—Contestacion del señor Ministro.—Indicacion del señor Vial sobre discutir en sesion secreta la materia de esa interpelacion.— Debate sobre esta indicacion.—Acuérdase unánimemente conforme a la indicacion del señor Vial.—El señor Concha pide que el señor Ministro de la Guerra dé esplicaciones en la sesion secreta, sobre el pié de guerra en que se encuentra el pais.—El señor Ministro contesta que dará todas las esplicaciones pedidas, en la referida sesion secreta.—A indicacion del señor Concha se pone en discusion i se aprueba en general i particular un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados que concede permiso a don Aniceto Vergara Albano para aceptar el cargo de representante de Bolivia en Chile.—Se aprueba las enmiendas hechas por la Cámara de Diputados en algunas partidas al Ministerio de Marina.—Se discute i aprueba una modificacion hecha por la otra Cámara, relativa a la intervencion en Mejillones.—Debate i acuerdo para segunda discusion de la partida relativo al médico de la Penitenciaría.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Cerda, Concha, Errázuriz (don Federico), Errázuriz (don Fernando), Güemes, Lira, Matte, Maturana, Ovalle, Perez, Larrain, Solar (don Francisco de Borja), Vial i los señores Ministros del Interior, Justicia i Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta:

De diez oficios de la Cámara de Diputado. Participa en cuatro, que ha aprobado con algunas alteraciones los presupuesto de gastos públicos para el año de 1868, de los Ministerios de Justicia, Culto e Instruccion Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina. En tres, haber acordado los proyectos de lei sobre conceder a don Tomas Paoditch privilejio esclusivo por el término de quince años para construir un Ferrocarril a vapor entre el puerto del Huaseo i la ciudad de Vallenar. Sobre concesion de un suplemento de veinte mil pesos a la partida 34 del presupuesto del Ministerio del Interior, i el que otorga al ciudadano don Aniceto Vergara Albano el permiso prescrito por la Constitucion para aceptar i desempeñar el cargo de representante del Gobierno de Bolivia en Chile. En el 8.º i 9.º, comunica que ha aprobado el proyecto que autoriza al Presidente de la República para conceder a la línea de vapores que se establezca por el estrecho de Magallanes, una subvencion que no podrá exeder de cien mil pesos anuales, e igualmente el que somete el conocimiento de todas las causas criminales que se promuevan dentro de la provincia de Talca i la de los delitos leves que se persiguen de oficio, al juzgado de letras creado por la lei de 5 de octubre de 1866; i en el último, anuncio que ha elegido para Presidente al señor don Mignel Luis Amunátegui i para Vice-Presidente al señor don Bernardino Opazo.

Los cuatro primeros, quedaron en tabla.—Los tres siguientes, se reservaron para segunda lectura.—Los proyectos a que se refiere el 8.º i 9.º se mandaron comunicar al Presidente de la República i se dispuso que del último se acusase recibo.

Leyóse un informe de la comunicacion mista encargada del exámen de la cuenta de inversion del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública correspondiente al año de 1866, *quedó en tabla.*

Se procedió a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente, i resultaron electos: para el primer cargo, el señor Correa de Saa, por 12 votos, contra uno por el señor Güemes; i para el segundo, el señor Alcalde, por 11 contra uno que obtuvo el señor Lira i otro el señor Solar.

El señor **Ovalle**.—Como temo que esta sea la última o la penúltima sesion que celebrará el Senado, me encuentro en el deber de pedir datos i esplicaciones al Ministerio acerca del anticipo hecho por el Gobierno sin haber pedido las debidas garantias a la casa Arman que los recibió, representada por el señor baron de la Rivière,

De las notas escritas que el Gabinete ya conoce, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia a propósito de un contrato que debia celebrarse entre ese Gobierno i el señor baron de la Rivière, se dan noticias, que ciertas o falsas, inspiran serios temores acerca del destino o paradero de los 700,000 pesos, cantidad aproximativa de dicho anticipo.

Ademas, ha vencido con exceso el tiempo de la contrata estipulada con dicho señor con ocasion de ese anticipo de que ya se dió cuenta a la Cámara cuando la primera sesion secreta que el Senado tuvo sobre esta misma materia. Tambien ha corrido con exceso el tiempo que el señor Ministro i el Gabinete habian fijado para dar todas las esplicaciones i datos oportunos con los antecedentes i detalles de este negocio. Llegado es de consiguiente el tiempo en que el señor Ministro del ramo llene su promesa.

La sociedad i el pais entero quieren de una vez saber lo que hai de cierto sobre este particular, i es justo satisfacer este deseo, desde que sobrados motivos tienen las Cámaras i la nacion para estar alarmadas sobre la suertes que ha cabido a ese anticipo considerable de nuestras rentas.

Yo insisto sobre esta cuestion; i repito que me asisten fuertes dudas de que el Gobierno ha sido precipitado en esta negociacion.

Hago pues, hoy esta interpelacion, porque hallándose en el pais el contratista, fácil será al Gobierno pedirle todos los informes i esplicaciones que sean del caso. E insisto, ademas, exijiendo cuantas aclaraciones sean posible en esta materia porque, si no lo hiciera, se interpretaría talvez mi silencio, como una cobarde aquiescencia a las intimaciones de muerte que se me ha hecho.

Pido pues, señor que se traiga ante la Cámara todos los datos i pormenores relativos a ese asunto, para que con ellos, el Gabinete se sirva dar las esplicaciones necesarias.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—El Senado, recordará que en una sesion secreta, que tuvo lugar ahora meses a propósito de este mismo asunto, el Gobierno trajo al seno de la Cámara, todos los antecedentes i documentos que habia sobre el particular.

Entónces la Cámara, como el señor Senador autor de la interpelacion, pudo saber que ese anticipo que se ha llamado precipitado i hecho sin ninguna garantía, se limitó a un anticipo en la forma usual, no de 700,000 pesos que no sé como Su Señoría insiste en decir, sino de 400,000 pesos como constaba clara i categoricamente de esos documentos presentados al Senado.

La Cámara sabe pues, como i a que condiciones se habian entregado esos 400,000 pesos i no 700,000 como se insiste en repetir.

I desde que el negocio no ha podido concluirse por circunstancias que se justificarán, i estando este pendiente, el Gobierno se halla en la imposibilidad de poder adelantar una sola esplicacion mas. No tiene un solo documento posterior a los que ha presentado al Senado. Despues de aquella fecha, no ha dado un paso adelante; la materia se halla todavía por concluir; pero una vez que lo sea, que será en breve, no solo la Cámara, sino el pais entero, estará informado de los mas insignificantes pormenores, i quedará enteramente convencido de que el Gobierno, en este asunto, ha proseguido con toda la cautela i toda la circunspeccion i prudencia necesarias.

El señor **Ovalle**.—No sé hasta que punto tenga derecho el señor Ministro i el Gabinete para negar a un Senador i a la Cámara, las esplicaciones que se le piden acerca de una cuestion que desde mucho tiempo habria debido terminar i sobre la cual, se nos dice, no

se ha dado un solo paso desde el tiempo de mi primera interpelación, hecha ahora cinco meses.

Si ha habido algun tropiezo, si ha habido algunos incidentes, deben hacerse presente desde que un Senador i la Cámara lo exijen.

Yo no quiero avanzar otros conceptos sobre esta materia para que nadie tenga el derecho de calificarme de poco circunspecto. Pero, tomando la cuestion en general, como la he tomado, creo que el señor Ministro a quien compete contestarme, no debe tener inconveniente para dar esplicaciones que a juicio del Gabinete hacen cierto i efectivo este contrato, i convencernos de que el pais no ha sido burlado, que falsos e infundados son los temores que jeneralmente se abrigan sobre la suerte de ese anticipo.

Tampoco insisto sobre que el monto de la cantidad, sea de 700,000 o de 400,000 pesos como dice el señor Ministro de Hacienda, porque no quiero revelar ciertos antecedentes que talvez sea conveniente mantener en secreto.

Entiendo que el señor Ministro sabe lo que puede contestar, i por consiguiente podria tambien apreciar si las revelaciones que nos hara exijen que la sesion sea secreta, o pública. Lo que importa ahora saber, es: si la Cámara tiene o no derecho de que desde luego se la participen los incidentes que puedea haber ocurrido en el asunto en cuestion, el estado en que se halla, i los documentos relativos al mismo asunto.

Hai, señor, en nuestra sociedad, a consecuencia de esa nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, la idea de que el contrato celebrado por el Gobierno con el representante de la casa Armand, no puede ejecutarse, i que nuestro tesoro público ha perdido mas de medio millon de pesos: no sé si mis informes son o no exactos.

Siendo el señor Ministro del ramo el que está en posesion de todos los detalles i pormenores del negocio, no debe asistirle ningun embarazo en participarlos a la Cámara. De esta manera ninguno habrá ganado mas que el Gobierno, i el pais, i aun el contratista mismo, suponiendo que esas esplicaciones fueran satisfactorias.

Mientras tanto ya que se juzga lo contrario diré que me consta que ha habido en el asunto una verdadera novacion i que parece que me ha tocado vijilar por los intereses nacionales, i hacer que el Gobierno vuelva sobre sus pasos i asegure convenientemente esos capitales, si aun está en su poder el hacerlo.

Si el Gabinete sabe que nuestra situacion a este respecto es satisfactoria, i que el pais no va a perder un solo centavo de ese dinero ¿qué grave inconveniente puede haber en dar las esplicaciones que se piden?

El señor **Vial**.—En una de las sesiones de junio del presente año, el señor Senador Ovalle nos dijo que iba a hacer una interpelacion sobre esta misma materia. En efecto, en la sesion secreta celebrada por el Senado el dia doce del mismo mes, se hizo por Su Señoría esa interpelacion, quedando terminada. Mas ántes de concluir el debate, el señor Ovalle pidió que se insertara en el acta los cargos hechos por Su Señoría al Gobierno, así como la respuesta que daba el señor Ministro interpelado.

Como creyese que este asunto podia dar lugar a discusiones que hechas en público perjudicarian los intereses del Gobierno i del pais, pedí en la sesion de 24 del mismo mes, que se discutiese la cuestion en sesion secreta, i el negocio quedó terminado en esa misma sesion secreta. I como, ahora tambien creo que las circunstancias que entónces me obligaron a pedir sesion secreta no han cambiado, solicito nuevamente

que el Senado acuerde no tratar mas esta materia sino en sesion secreta.

Se dijo en aquella ocasion que yo me habia puesto de acuerdo con los señores Ministros de Estado i que he tratado salvarles con esa indicacion. Puede que se diga lo mismo ahora. Sin embargo, cumpliendo yo con mi deber, que consiste en buscar siempre el mejor acierto en la direccion de los intereses del pais, no me detengo ante los conceptos, que sin razon, se atribuya a mis procedimientos.

Mas, no sé cómo puede decirse que he tratado de salvar al Ministerio por el hecho de haber pedido que se tratara en sesion secreta la misma cuestion que se debia tratar en público; ni tampoco sé cómo pudo inmediatamente decirse por la prensa, despues de una sesion secreta, que yo habia directa o indirectamente tratado de salvar en aquella ocasion los intereses del Gabinete, tanto mas cuando ese negocio quedó completamente terminado en aquella sesion.

Talvez se diga lo mismo ahora, porque, como entónces, pido que el asunto de que se trata, se discuta en sesion secreta. Pero, repito, poco me importa que se me atribuya intenciones que no tengo, cuando abrigó la firme conviccion de que mis actos serán siempre justificados por los imparciales. De consiguiente, insisto en que ahora, como ántes, se trate esta cuestion en sesion secreta.

El señor **Ovalle**.—Creo, señor, que nada tienen de comun las circunstancias de aquella época con las de hoy, porque sé que en efecto, habia entónces razon para discutir en sesion secreta esta materia, hoy no la hai, salvo que yo esté equivocado. Pero, no lo puedo creer, desde que el mismo señor Ministro ha declarado a la faz de la República que ya ha llegado el momento de dar a luz todo lo que se relaciona con la guerra.

El señor **Vial** (*interrumpiendo*).—Con la continuacion (permítame señor Presidente) de lo que va a esponder el señor Senador Ovalle, se va a poner de manifesto lo que no se quiere revelar en una discusion pública. Pido, pues, que no se proceda ni un momento a discutirse esta interpelacion a ménos que sea en sesion secreta.

El señor **Presidente**.—Antes de pasar adelante, yo querria que el Honorable señor Senador Ovalle dijera si es nueva interpelacion la que piensa hacer, o si continúa la misma anterior, para saber a qué debemos atenernos.

El señor **Ovalle**.—Si quedó terminada aquella, difícilmente podria ser continuada ahora.

Pedir esplicaciones que se pueden dar en esta vez, i no entónces, no significa que aquella interpelacion sea la que en este momento formulo.

Yo quiero que el Gabinete nos diga, por qué no se ha terminado aun un contrato, que en aquella época se nos aseguraba que terminaria en tal tiempo, siendo que ese tiempo ha pasado con exceso.

La cuestion presente es de mera apreciacion; se trata de saber si debe discutirse o no mi interpelacion en sesion secreta o en sesion pública, por tales o cuales motivos. Yo creo que ninguna dificultad puede haber....

El señor **Errázuriz** (Ministro de la guerra (*interrumpiendo*)).—Me parece que yo como Senador i como Ministro de Estado....

El señor **Ovalle** (*interrumpiendo*).—Señor Presidente ¿no tengo yo la palabra?

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra (*interrumpiendo*)).—Puedo pedir, i pido que esta cuestion no pase adelante, i que se la trate en sesion secreta. Ya otro señor Senador ha pedido lo mismo,

El señor Presidente.—La Cámara resolverá si quiere que la cuestion se trate en sesion privada o pública. Creo que el Honorable señor Senador Ovalle piensa hacer una nueva interpelacion....

El señor Errázuriz (Ministro de la Guerra *interrumpiendo*).—Si señor, (el mismo señor Senador acaba de decirlo; pero siempre sobre la misma cuestion que ya la Cámara ha resuelto debatir en sesion secreta.

El señor Reyes (Ministro de Hacienda).—Por mi parte debo asegurar a la Honorable Cámara que no podré decir en sesion pública una palabra mas sobre esta materia aunque se tratase hoy, porque faltaria a mis deberes.

Por ahora no puedo contestar mas.

El señor Concha.—Señor Presidente ¿qué dice el reglamento? Yo creo que corresponde a los señores Ministros interpelados pedir o no el secreto de la discusion. I si este es un derecho que pertenece al Gabinete es claro que habiendo él declarado que solo contestará en sesion secreta, la Cámara no se halla en el caso de exigir la discusion pública.

Conozco el reglamento de la otra Cámara i no estoi bien al corriente del reglamento del Senado.

Léyose algunos artículos del Reglamento.

El señor Presidente.—Ya que el reglamento nada dice sobre el particular, toca a la Cámara apreciar los motivos que tengan los señores ministros para pedir que este negocio se trate en sesion secreta.

El señor Reyes (Ministro de Hacienda).—Recorriendo el reglamento.—Permítame, señor Presidente, talvez podrá quitarnos la duda un artículo....

El señor Vial (*interrumpiendo*).—Busque Su Señoría el artículo que trata del juramento: guardar si lencio sobre las sesiones secretas.

Creo que todas estas materias que se refieren a negocios estranjeros deben tratarse en secreto si así lo pide el Gabinete el Ministro interpelado.

El señor Reyes (Ministro de Hacienda).—Creo que este artículo es el único que pueda aplicarse al caso (lee).

El señor Ovalle.—¿Cómo dice el artículo, señor Ministro; no lo he oido.

El señor Reyes (Ministro de Hacienda) (vuelve a leer el artículo).—Este artículo, como acaba de observar el señor Senador Vial, es el único que por analogia puede aplicarse al caso actual.

I creo que aunque no hubiera esta disposicion, la esencia misma de las cosas puede exigir que la sesion sea secreta. Ademas el reglamento de la Cámara de Diputados sobre interpelaciones dispone lo mismo: i aunque el de esta Cámara no trata de las interpelaciones en el Senado, pues nada dispone sobre el particular, no deberia seguirse que los Ministros podrian no contestarlas desde que el reglamento de sala no las autoriza. Mas, es preciso que la Cámara marche con el buen sentido; i acuerde tratar en privado todo negocio que tratado en sesion pública, pudiera comprometer al Gobierno i al pais.

El señor Presidente.—Ya que no podemos observar el reglamento porque no tiene disposiciones precisas sobre interpelaciones, debemos seguir la práctica que ha sido constante en tratar en sesion secreta todo negocio cuya publicidad puede comprometer los negocios públicos. Tambien en la última interpelacion hecha por el mismo señor Senador en una cuestion análoga, la Cámara resolvió que se la tratara en sesion secreta.

El señor Ovalle.—En tal caso continuaré haciendo uso de la palabra.

El señor Errázuriz (Ministro de la Guerra *in-*

terrompiendo).—Creo, señor Presidente que la Cámara debe acordar que no se siga adelante en la cuestion sin constituirse la sala en sesion secreta.

El señor Ovalle.—Yo he pedido la palabra, i hasta ahora no he podido hacer uso de ella, porque se ha permitido que se me interrumpiera constantemente. ¿Soy o no soy Senador? Si lo soy, yo tengo la palabra.

El señor Presidente.—Nadie ha puesto en duda los derechos de Su Señoría. Solo se desea saber sobre qué el señor Senador va a hablar. Si Su Señoría va a hablar.....

El señor Ovalle (*interrumpiendo*).—Voi a hablar sobre la cuestion en tabla, i para ella he pedido la palabra.

Se trata de una cuestion de apreciacion, en cuya cuestion todos han hablado, i dicho su parecer, ménos el que tenía mas derecho para ello, que soy yo, puesto que tenia concedida la palabra. A todos se ha oido ménos a mí; todos han hablado, ménos yo. Ha hablado Su Señoría, diciendo que debemos atenemos a la práctica. Han hablado varios señores Senadores a los cuales se ha permitido que espresasen libremente su opinion, sin interrumpirseles. Ha hablado el señor Ministro de la Guerra i el de Hacienda, protestando que no contestaria en sesion pública una sola palabra sobre una interpelacion que aun no he formulado.

A la verdad que todos los que han querido, han hablado i manifestado su juicio sobre si la sesion debia ser pública o secreta. Solo yo, vuelto a repetir, que soy el único que tenia derecho a hacer uso de la palabra, hasta ahora no he podido hablar.

Señor ¿soy o no Senador? Si no lo soy me retiraré; si lo soy pido que se observe conmigo el reglamento, como se hace con los demas.

El señor Errázuriz (Ministro de la Guerra).—Señor, el que ha de dar las esplicaciones puede solo conocer su gravedad, i he pedido ya, como tambien mi Honorable colega, el señor Ministro de Hacienda, que la sesion sea secreta.

El señor Ovalle.—Contestará a su tiempo Su Señoría; yo no he dejado la palabra.

El señor Presidente.—Un señor Senador ha pedido que la sesion sea secreta porque abriga temores de que su publicidad pueda comprometer intereses graves. Los señores Ministros que son quienes pueden juzgar el peligro que haya en la sesion pública, han pedido tambien que se suspenda la discusion i se la continúe en sesion secreta. Su Señoría piensa lo contrario; i aunque se teme que continuando en el uso de la palabra, puede poner de manifiesto lo que debe ser secreto, pretende que la sesion sea pública. Es pues, la Cámara quién debe resolver i decidir si la sesion ha de ser pública o secreta.

El señor Ovalle.—Nadie tiene derecho de calificar mis intenciones, i ménos puede reprenderme Su Señoría desde que hasta ahora yo soy el único que he guardado moderacion. Aun no se me ha permitido esphearme.

El señor Presidente.—Yo no reprendo a Su Señoría; he manifestado solo los temores que abrigau los señores Senadores.

El señor Ovalle.—Entonces se pretende censurarme; mucho peor; seria una censura ántes de incurrir en ella.

El señor Presidente.—No quiero censurar a nadie, sino advertir a Su Señoría que no es el señor Senador quien puede juzgar si tiene o no el derecho a la palabra.

El señor Ovalle.—Entonces, el señor Presidente me llama al órden? pero esto debiera ser despues que haya hablado e incurrido en ese llamamiento.

El señor Presidente.—Yo no he llamado al orden al señor Senador; pero, pretendo que es al Presidente a quien toca dirigir el debate.

El señor Ovalle.—Pido pues la palabra ¿puedo hablar?

El señor Presidente.—Puede hacer uso de la palabra el señor Senador.

El señor Ovalle.—Decia pues.....

El señor Errázuriz (Ministro de la Guerra *interrumpiendo*).—Entiendo, señor Presidente, que corresponde al Ministro interpelado la fijación del día para contestar la interpelación.

Si, pues, el Gabinete tiene este derecho, fijamos la sesión próxima, i pedimos al Senado que acuerde para ello, sesión secreta; debiéndose por ahora suspender toda cuestión sobre este asunto.

El señor Ovalle.—El señor Presidente acaba de concederme la palabra ¿puedo pues hacer o no uso de ella.

El señor Presidente.—La Cámara resolverá lo que le parezca conveniente.

El señor Ovalle.—Nada más espedito. Consúltese a la Cámara!

El señor Presidente.—Se va a consultar a la Cámara.

El señor Guemes.—Yo no podría votar sin haber antes oído lo que tiene que decir el señor Senador Ovalle.

Estando en discusión si la sesión debe ser pública o secreta, entiendo que antes es preciso que todos los señores Senadores sepan lo que se va a tratar en la discusión principal; i no habiendo motivo hasta ahora para temer que el señor Senador revele cosas que puedan comprometer al país o al Gabinete, lo más racional es que no se prive a ninguno de los miembros de esta Cámara del derecho que tiene para expresar libremente su pensamiento, desde que debemos suponer en todos, la prudencia necesaria para conocer la gravedad del asunto i si debe quedar reservado o no. Si hai algún señor Senador indiscreto que trate de hacer público lo que debe ser secreto, derecho tiene el señor Presidente i la Cámara para llamarlo al orden, i sobre él traerla la censura del país.

Pero, hasta ahora nada he oído decir por el señor Senador Ovalle que nos autorize a juzgar que hará imprudentes revelaciones. La Cámara está pues en el deber de conservar sus prerogativas, i exigir que no se prive de la palabra a ninguno de sus miembros.

El señor Presidente.—He sido siempre muy celoso de las prerogativas de la Cámara. Mas como se había suscitado una fuerte oposición por parte de los señores Senadores mismos, i de los señores Ministros que pedían la suspensión de esta cuestión para que se la tratase en sesión secreta, creí que lo más conveniente era tomar votación.

Sin embargo, para que no se piense que trato de ahogar ni la libertad ni la voz de nadie, si el Honorable señor Ovalle desea aun, hacer uso de la palabra, no hai inconveniente.

El señor Ovalle.—Usaré de la palabra únicamente para tributar homenaje al Honorable señor Senador que deja la palabra, porque me prueba que en el seno mismo de la Cámara hai bastante dignidad para sostener los derechos de sus miembros.

Desde que la Cámara juzga que haya de haber sesión secreta, yo no me opongo. Si los Honorables señores Ministros tambien piensan que las esplicaciones que darán pueden comprometer los intereses del Gobierno i de la nación, seré yo el primero en solicitar que se adopte la opinión de la Cámara, como lo habría hecho antes si se me hubiese permitido hablar.

Yo creía que solo nuestra guerra con España fuese motivo para exigir la sesión secreta por temor de que se revelase algo de lo que debe tenerse en reserva. Pero aqui no se trata de esto.

Sin embargo, desde que el Gabinete insiste en que esta interpelación se discuta en sesión reservada lo me opondré a ello.

Lo que quiero es que la Cámara sostenga sus derechos con entereza i dignidad; que no se ahogue la voz de ninguno de sus miembros.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor Senador quiere hacer uso de la palabra, se votará, si la sesión es secreta o pública. Si la sesión secreta hubiera de ser corta, podríamos entrar en ella desde luego para ocuparnos despues de los demás asuntos que están en tabla.

El señor Lira.—No veo, señor, que haya necesidad de tomar votación. El mismo señor Ovalle ha dicho que no se opona a que se acepte la opinión de los señores Ministros.

El señor Errázuriz (Ministro de la Guerra).—La sesión secreta no puede menos de ser muy corta. El señor Ministro de Hacienda ha dicho que el asunto en cuestión, no ha tenido variación alguna; que ningún paso ha adelantado. De manera que las esplicaciones que dará serán muy breves.

El señor Ovalle. Si lo que se va a discutir en la sesión secreta es lo mismo que se acaba de esponer ahora, dígase entónces que estamos en el mismo estado, i entónces será inútil que haya tal sesión secreta.

Me limitaría en ese caso, a pedir que se consigne en el acta la contestación que ha dado el Gabinete.

El señor Vial.—Creo que siempre será conveniente tratar de un negocio sobre el cual se ha hecho una interpelación al Gabinete. Sea poco o mucho lo que va a decirse, en esa sesión, se dará siempre lugar a nuevas esplicaciones, a pedir nuevos datos.

Debemos dejar a salvo los derechos del Honorable señor Senador interpelante.

Yo por mi parte me reservo tambien el derecho de hacer uso de la palabra en aquella sesión, en la cual se determinará como debe hacerse la discusión.

El señor Concha.—Yo creo que el Gobierno siempre persiste en su propósito de armar al país, de reunir fuertes naves de guerra para que la República, sea en la paz o en la guerra, pueda mostrar que Chile es una potencia marítima en cuanto sea dable, i para esto no debe el Gobierno cesar de hacer todos los esfuerzos posibles para conseguirlo i satisfacer de una vez la opinión pública que sobre este particular se ha manifestado ya no solo en esta ocasión sino desde muchos años atrás.

Pero al presente, mas que nunca, tenemos el deber i la conveniencia de proveer a esta alta necesidad. Creo que a este propósito el Gobierno tendrá negociados algunos buques i otros armamentos bélicos, porque a él mas que a ninguno debe asistir la convicción de que el país debe llegar lo más pronto posible a ser una potencia marítima para poder así hacer frente a cualquiera emergencia.

Con este objeto, ya que se aplaza la discusión secreta, pediría al Honorable señor Ministro del ramo que trajese al seno de la Cámara todos los datos i antecedentes necesarios para hacer conocer el estado en que se hallan las negociaciones sobre armamentos, pertrechos de guerra i buques, para que el Senado juzgue con datos positivos la situación del país i determine lo que crea conveniente.

El señor Errázuriz (Ministro de la Guerra).—El Gobierno dará con mucho gusto en la sesión secreta.

ta, las esplicaciones a que acaba de aludir el Honorable señor Senador: remitiendo tambien los datos i documentos necesarios. Al mismo tiempo pondrá en conocimiento de la Honorable Cámara el estado en que ha quedado la cuestion a que alude la interpelacion del Honorable señor Ovalle.

El señor **Concha**.—Como creo que este incidente se dará por concluido por hoi, i suponiendo que la Sala va a ocuparse de algunos de los negocios pasados por la Cámara de Diputados, propongo que se dé preferencia a un proyecto que juzgo mui sencillo i que considero urgente. Me refiero a la solicitud del señor Vergara Albano, en que pide autorizacion para aceptar el empleo que el Gobierno de Bolivia se ha dignado conferirle. Temo que la demora de este negocio podría dar lugar a mala interpretacion por parte de aquel Gobierno.

Solicito, pues, del señor Presidente se sirva dar preferencia a este asunto tan sencillo i cuyo retardo pudiera talvez traernos graves inconvenientes.

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto aludido por el Honorable señor Senador, fué unánimemente aprobado. Dice así:

ARTICULO ÚNICO.—El Congreso Nacional concede permiso al ciudadano don Aniceto Vergara Albano para aceptar i desempeñar el cargo de representante del Gobierno en Chile."

Acto continuo se procedió a discutir las enmiendas propuestas por la Cámara de Diputados relativas al Ministerio de Marina, i fueron todas ellas aprobadas, sin debate.

Púsose en discusion la enmienda hecha por la misma Cámara en el presupuesto de Hacienda, intercálándose una nueva partida con el núm. 9.º que dice así:

INTERVENCION DE MEJILLONES.

Item. 1.º	Sueldo del Interventor	\$ 2.000
„ 2.º	Gratificacion al mismo	1.500
„ 3.º	Sueldo del Oficial Mayor.....	1.000
„ 4.º	Gratificacion al mismo.....	1.000
„ 5.º	Sueldo del patron del bote....	500
„ 6.º	Gratificacion al mismo.....	300
„ 7.º	Sueldo de cuatro marineros a razon de 300 \$ anuales a cada uno.....	200
„ 8.º	Gratificacion a los mismos a razon de 200 \$ anuales a cada uno.....	800

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Ese empleado, que fué enviado a Mejillones en calidad de Interventor i Vista, una vez establecido en ese lugar hizo al Gobierno varias indicaciones tendentes a consular las necesidades del servicio público, indicaciones que han sido en jeneral aceptadas i que motivan las esplicaciones que voi a dar al Senado.

La Honorable Cámara debe saber que el embarque del guano en Mejillones se verifica desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, a mas de una legua de distancia, desde la habitacion hasta el embarcadero. I es imposible que una persona por fuerte i robusta que sea pueda aguantar en un clima tan abrazador, haciendo todos los dias ese viaje para averiguar la cantidad de huano que se embarca. Ese individuo, pues, fundado en estas razones ha solicitado del Gobierno un empleado mas para alternarse en esa pesada tarea.

Ademas, pareció al Gobierno que no era regular permitir que esos funcionarios se sirviesen de los botes de la administracion, i que desde que diariamente tenían que hacer viajes por mar i por tierra, esa preciso

suministrarles los medios de realizarlo. Así, se les dió un bote para su esclusivo uso. De consiguiente, ha sido necesario nombrar un patron de bote i cuatro marineros. Esta es la agregacion de la partida.

En el presupuesto se habia fijado 2,500 pesos al interventor de Mejillones; pero el Gobierno ha considerado que si bien ese sueldo era demasiado limitado, aumentándolo habria podido ofrecer inconvenientes graves.

El interventor de Mejillones puede ser considerado en la categoría de un jefe de aduana de segundo órden, que tiene 2,000 pesos: pero como ese sueldo es insuficiente para una persona que viva en tan escaso lugar, se le ha dado una gratificacion de 1,500 pesos.

Esta medida tiene un resultado práctico de mucha importancia con respecto a la jubilacion.

El empleado recibe sueldo i gratificacion; pero cuando llega el caso de jubilar esta última no se toma en cuenta, i se arregla la jubilacion solo en proporcion del sueldo.

De manera que si el interventor de Mejillones, por accidente, viene a jubilar, quedará en la misma categoría que los demas empleados de su clase.

En cuanto al oficial tampoco se tomará en cuenta para la jubilacion la gratificacion que se le ha acordado, sino el sueldo de mil pesos que tiene por lei.

En cuanto a los marineros se les ha colocado en la misma condicion que a los de Valparaiso, habiéndoles hecho un pequeño aumento en consideracion a que no era posible dejarlos en peor condicion que los peones gañanos en Mejillones que ganan un peso diario. Al patron de bote se fija tambien quinientos pesos, cantidad mui limitada i que tampoco ha merecido observacion en la otra Cámara.

Verá, pues, el Senado que el aumento de gastos que se nota en esta partida, está fundado en razones justas i equitativas i no alcanzan a cinco mil pesos.

Aprobada por unanimidad la partida, obtuvieron el mismo resultado, sin observacion alguna, las demas enmiendas hechas por la Cámara de Diputados.

En discusion la partida 10 del Ministerio de Justicia que asigna el sueldo a los empleados del Presidio i de la Cárcel Penitenciaria, en la parte que consigna el siguiente ítem:

“Sueldo del médico encargado de visitar la Cárcel Penitenciaria..... \$ 600”

El señor **Vial**.—Veo que se ha introducido una variacion respecto del sueldo del médico de la Cárcel Penitenciaria. Creo que se le suprime la mitad del sueldo para dotar con la otra mitad al otro médico, con la obligacion de asistir la casa de Correccion de mujeres, Presidio Urbano i otros establecimientos, que, segun creo, deben depender todos del mismo médico de la Cárcel Penitenciaria.

Entiendo que este último empleo, al cual se asignaba una dotacion de mil pesos, ha sido creado en virtud de una lei; i que andando el tiempo, viendo quizás que habia algun inconveniente en el servicio, se acordó verbalmente en el Gobierno que hubiera dos médicos: el primero para que se limitase puramente a la asistencia de la Cárcel Penitenciaria, i el segundo para que asistiese los demas establecimientos. Pero el empleo de médico de la Cárcel Penitenciaria ha sido creado por lei, como he dicho; de consiguiente no estoi conforme con que se haga variaciones en la planta de empleados públicos solo por medio de los presupuestos: este principio ofreceria una grave dificultad que voi a demostrar.

A consecuencia de la lei que se discute se dió el empleo a un individuo i despues se dividió su renta compartiéndola con otro médico; variando el primer

suelo, el Gobierno se vé en la facultad de nombrar otros empleados para respetar el nombramiento anterior. Esto dará lugar a nuevos gravámenes al tesoro público, o pondrá en la necesidad al actual médico de la Cárcel Penitenciaria de solicitar su jubilacion.

Si no hubiera de haber ninguno de estos inconvenientes, si supiese que el actual médico no tenia derecho a solicitar la jubilacion, yo no tendria ningun motivo para aceptar la partida, no obstante que no estoi conforme en que por medio del presupuesto se haya de alterar las leyes que asignan los sueldos de los empleados públicos.

El señor **Blest Gana** (Ministro de Justicia).— La variacion introducida por la Cámara de Diputados en este ítem, ha nacido de los inconvenientes que se han encontrado para que un solo facultativo pudiese asistir debidamente a tantos establecimientos a la vez.

Por una especie de tolerancia existe en la actualidad otro médico que tiene a su cargo el Presidio Urbano, la casa de Correccion, la Escuela de Artes i la de Preceptores, quedando la Cárcel Penitenciaria al cuidado del primer médico: todo esto sin intervencion alguna del Gobierno i solo por un convenio privado.

Aunque esta especie de division de sueldo i de obligaciones fuese fácilmente aceptada por el Gobierno, que ha estado convencido de que así lo exijia el buen servicio de las cárceles i demas establecimientos, el Intendente de Santiago, con todo, ha hecho observar en la Cámara de Diputados que este estado de cosas no podia continuar porque habia un médico que desempeñaba las funciones del primero sin nombramiento legal i por supuesto sin responsabilidad alguna.

Aunque hasta la fecha este procedimiento no ha ofrecido graves inconvenientes, no obstante, los alumnos de la Escuela de Artes no pueden servirse de certificados espedidos por un médico que no tiene título de tal, i cuyas certificaciones serian atacadas en el caso de hacerse efectiva, con arreglo a ellas, cualquiera responsabilidad de los fiadores de dichos alumnos. El Intendente hizo indicacion para que se nombrara un médico especial para atender a la Escuela de Artes i la Normal de Preceptores.

El Honorable señor Vial ha padecido una equivocacion, juzgando que el sueldo del médico de la Cárcel Penitenciaria ha sido creado por una lei.

Hai una lei que autoriza, al Gobierno para dictar todos los Reglamentos, necesarios relativos a la organizacion, i sueldos de empleados de la Cárcel Penitenciaria, en virtud de la cual se dictó un Reglamento en ese sentido. Continuamente estos sueldos se han ido incluyendo en la lei del Presupuesto.

La Cámara de Diputado al discutirse el Presupuesto de Justicia, creyó oportuno detallar los sueldos de los diversos empleados, i justificar, por decirlo así el convenio privado que existe entre los dos facultativos que desempeñan el servicio de la Cárcel Penitenciaria i los otros establecimientos, consignando los dos ítems que consultan 600 pesos para cada médico. Pero esta alteracion no afecta ninguna lei, porque es solamente transitoria.

El señor **Vial**.—O no me he esplicado con bastante claridad; o no he sido comprendido.

Lo que he dicho, es que en virtud de una lei se creó el destino de médico de la Cárcel Penitenciaria, i demas establecimientos; que mas tarde con adquiescencia del Gobierno, en lugar de un médico fueron dos, los cuales convinieron préviamente en dividir el sueldo i las obligaciones.

La Cámara de Diputados apercibiéndose de que este arreglo privado, aun que favorecia el buen desempeño del servicio, no podia, sin embargo, subsistir le-

galmente, quizo autorizarlo con una lei fijando 600 pesos a cada médico.

El principal objeto en que me he fijado es el de que, estando creado ese empleo por una lei, una vez que se haga variacion en el sueldo, se suprime el empleo que ántes existia, i el Gobierno está con derecho para crear nuevos empleados con esta nueva dotacion que fija el presupuesto, quedando el antiguo médico con facultad para jubilar e imponiéndose a sí nuevo gravamen al tesoro nacional.

Se dice ahora que el médico de la Cárcel Penitenciaria no ha sido nombrado en virtud de una lei, sino en virtud de un simple decreto, estando el Presidente de la República autorizado para reglamentar i dotar a los empleados de la Cárcel Penitenciaria. Léjos estoi de convenir con la opinion del señor Ministro de Justicia a este respecto; porque desde que el reglamento ha sido dictado en ejercicio la una facultad que una lei habia dado al Presidente de la República, claro es que el nombramiento de médico i demas empleados de la Cárcel Penitenciaria emana de una lei, porque el decreto de nombramiento no es mas que una emanacion de la misma que lo autorizó.

De consiguiente, haciendo ahora alteracion a la disposicion de ese decreto, se hace alteracion en la misma lei a consecuencia de la cual ha nacido.

Crear empleos i dotarlos, es obra de lei segun la Constitucion del Estado; i el Gobierno al hacerlo, obra en fuerza de estas disposicion.

Por otra parte, como he dicho ántes, si la lei ha creado ese empleo con el sueldo de 1000 pesos, i ahora se lo suprime i se crean otros dos empleos con distinta dotacion, aquel empleado tendrá derecho para pedir su jubilacion; i entónces se gravará al tesoro público. Estos son los puntos cardinales de mi observacion, i creo que la respuesta que acaba de dar el señor Ministro de Justicia no la satisfacen.

El señor **Blest Gana** (Ministro de Justicia).— Yo creia que el Honorable señor Senador temia que al efectuarse una variacion en las partidas del presupuesto, se modificara la lei primitiva. Entónces aseguré a Su Señoría que el nombramiento en cuestion no emana de ninguna lei, sino del reglamento de la Cárcel Penitenciaria dictado por Supremo decreto.

Si existe una lei a este respecto, es otra cosa; yo no la conozeo, pero me fundo en lo que acabo de decir, porque ántes de presentar el presupuesto al Congreso, el Superintendente de la Penitenciaria me manifestó la grave necesidad que habia de hacer alguna modificacion en el reglamento de dicha Cárcel en la parte relativa a la creacion del empleo i dotacion de médico, con el objeto de mejorar el servicio de las cárceles i otros establecimientos. De consiguiente lo que se ha modificado por este nuevo ítem es tan solo el decreto gubernativo que fijó la dotacion de ese empleado.

El señor **Vial**.—El artículo 37 de la Constitucion dice en la parte 10 (*leyó*). De consiguiente, para crear el empleo de médico en la Cárcel Penitenciaria ha sido necesaria una lei, como en efecto se dictó, con la facultad que concede siempre el Congreso al Presidente de la República para que dicta los decretos relativos a su ejecucion.

Así es que la disposicion que libró el Presidente de la República, para crear el empleo de médico i fijar su dotacion, emana de una lei.

I no puede ser otra cosa desde que la Constitucion lo prescribe así terminantemente.

Si despues de haberse creado aquel empleo en fuerza de la lei que dió la respectiva autorizacion, se altera la dotacion que ántes se le habia asignado, claro es que puede suceder que el empleado solicite su

jubilacion, a ménos que se conforme con la nueva disposicion. Pero si ese médico no está de acuerdo con la nueva asignacion, es evidente que pedirá su jubilacion. Este es el grave inconveniente que encuentro en alterar las leyes por partidas de presupuesto.

*Quedó la partida para segunda discusión.
Se levantó la sesion.*

SESION 3.ª EXTRAORDINARIA EN 20 DE NOVIEMBRE DE 1867

Presidencia del señor Alcalde.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Apruébase una indicacion hecha por el señor Concha sobre poner en conocimiento del Supremo Gobierno ciertas palabras del señor Senador Ovalle, pronunciadas en la sesion anterior.—Continúa en segunda discusion el ítem que asigna el sueldo del médico de la cárcel Penitenciaria.—Aprobacion de dicho ítem.—Se aprueba sin debate otras modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al presupuesto de gastos del Ministerio del Cuito.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Cerda, Concha, Covarrúbias, Errázuriz (don Federico), Lira, Matte, Maturana, Ovalle, Perez Larrain, Solar (don F. de B.) Vial i los señores Ministros del Interior i Justicia.

Fué leida i aprobada el acta de la sesion anterior.

El señor **Concha**.—Antes que proceda la Honorable Cámara a constituirse en sesion secreta, como está acordado, creo de gran necesidad llamar su atencion sobre las palabras con que el Honorable señor Ovalle, en la sesion anterior, nos manifestó la situacion en que actualmente se encontraba, i cuya circunstancia era un motivo poderoso que le impulsaba a llevar adelante la interpelacion hecha al señor Ministro de Hacienda, sobre el anticipo de fondos que el Gobierno habia hecho al contratista Mr. La Rivière.

Segun recuerdo, espresó Su Señoría que entre los móviles que le impulsaban a seguir adelante dicha interpelacion se hallaba el de encontrarse bajo ciertas intimaciones de muerte que se le habian hecho.

Tales palabras, señor, revelan una situacion bastante seria, se trata de ejercer presion sobre la persona del señor Senador.

Pues bien, ¿hasta qué punto puede la Cámara desentenderse de semejante declaracion?

Desde luego, fácil es conocer que el Honorable Senado es sabedor de que uno de sus miembros se halla bajo conminaciones de muerte, i que éstas provienen del estricto cumplimiento de los deberes que le imponen su mismo asiento.

Pregunto al Honorable Senado, podría permanecer mudo ante esa situacion que se le ha revelado en una sesion solemne? De ninguna manera. Porque esto seria lo mismo que indicarse en plena Sala que se trataba de cometer un gran crimen i que se mantuviera inalterable i tranquilo.

No; no es posible que la Honorable Cámara mire con indiferencia las palabras que en su seno ha pronunciado un señor Senador.

Pero siendo que el Senado haya de tomar en cuenta aquella revelacion, i siendo tambien que la Cámara nada puede hacer directamente por su parte, para colocar a sus miembros, al ménos bajo el mismo amparo i seguridad que los demas ciudadanos, qué es lo que el Senado debe hacer en el presente caso?

Segun mi juicio, creo que deberia ponerse en conocimiento del Presidente de la República las mismas palabras que han sido pronunciadas por el Honorable

señor Ovalle para que el Gobierno tome todas aquellas providencias legales que considere del caso.

Ahora, cuáles providencias serian éstas, siendo que el Gobierno no tiene otros medios que los de la justicia?

Creo que seria lo mas oportuno dirigirse al Juez de Letras correspondiente, copiando la misma nota pasada por esta Cámara, para que proceda con arreglo a las leyes.

Propongo, pues, al Senado que tome una resolucion de la naturaleza que he indicado.

Creo que está en su deber el aceptarla i con ella todas las medidas que crea necesario para tal procedimiento, lo cual vendria tambien a poner a salvo en adelante el alto respeto i seguridad de los Honorables miembros de este cuerpo.

El señor **Presidente**.—La Cámara ha oido la indicacion del Honorable señor Senador. ¿Podria formularla Su Señoría?

El señor **Concha**.—Mi proposicion seria esta: “póngase en conocimiento de S. E. el Presidente de la República, que el Honorable señor Senador Ovalle, en sesion de 18 del corriente, al formular una interpelacion pidiendo esplicaciones al Gabinete sobre un contrato celebrado por el Gobierno con la casa de Arman, espuso que uno de los móviles que lo impulsaban a insistir solicitando esas esplicaciones, eran ciertas intimaciones de muerte que se le habian hecho, a fin de que se tomen las providencias legales correspondientes.”

El señor **Ovalle**.—Si el Senado hubiese de adoptar la medida propuesta por el Honorable señor Concha, desearia que Su Señoría se sirviese de las mismas palabras que yo pronuncié en la sesion anterior, diciendo que “si guardara silencio sobre el asunto de mi interpelacion, podría interpretarse como una cobarde aquiescencia a las intimaciones de muerte que se me habian hecho, i que esta circunstancia unida al cumplimiento de mi deber me obligaban a exigir las esplicaciones que solicitaba.”

Me fijo en esto porque las palabras de la indicacion no espresan fielmente la idea porque el principal motivo de mi interpelacion ha sido el cumplimiento de mi deber como Senador, tratándose de los intereses públicos.

Votada la indicacion con la enmienda propuesta por el señor Ovalle, fué unánimemente aprobada.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).—Una desgracia doméstica ha impedido a mi Honorable colega el señor Ministro de Hacienda asistir hoi al Senado para dar las esplicaciones que se le habian pedido. Por esta razon suplicaria al Honorable Senado se dignara aplazar este asunto para el lunes próximo, término que supongo sea necesario para que desaparezca el inconveniente que le impide asistir ahora. En ese dia daré yo tambien las esplicaciones que ha solicitado el señor Concha sobre adquisicion de buques.

El señor **Ovalle**.—Yo creo que es mui justo respetar la desgracia ocurrida al señor Ministro, i en esta virtud, sintiendo que Su Señoría se haya fijado un plazo tan perentorio, acepto el aplazamiento indicado por el señor Ministro de la Guerra, permitiéndome variar su proposicion en el sentido de que se deje a la disposicion del señor Ministro de Hacienda fijar el tiempo en que pueda servirse contestar.

Quedó acordado en los términos solicitados por el señor Ovalle.

El señor **Blest Gana** (Ministro de Justicia).—Tengo, señor Presidente el honor de presentar a la Honorable Cámara la Memoria relativa al departamento de mi cargo.